



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-4003-003-2011-00428-00

RADICADO INTERNO: 2395M3-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GILBERTO MAURICIO GOMEZ CC No. 3.741.557

DEMANDADOS: MYRIAN DEL SOCORRO FERRER SANDOVAL CC No. 22.686.854

LILIA BEATRIZ FERRER DE CARRILLO CC No. 22.368.399 Y FABIOLA MALO DE

GUTIERREZ CC No.32.811.208

**INFORME SECRETARIAL. Soledad, Septiembre Dos (02) de Agosto de Dos MIL
Veinte (2020).**

Señora Juez: El presente proceso EJECUTIVO, promovida por: GILBERTO MAURICIO GOMEZ CC No. 3.741.557, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de : MYRIAN DEL SOCORRO FERRER SANDOVAL CC No. 22.686.854 LILIA BEATRIZ FERRER DE CARRILLO. CC No.22.368.399 Y FABIOLA MALO DE GUTIERREZ CC No.32.811.208, con solicitud de medidas previas.

Sírvase Proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD. Septiembre Dos (02) de Dos Mil Veinte (2020)**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa este Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON identificado con la CC No.72.147.949 a través de escrito de fecha 15 de agosto de 2020 solicita se decrete el embargo del remanente y de los títulos libres y disponibles o de los dineros que llegasen a desembargar de propiedad de la demandada FABIOLA MALO DE GUTIERREZ CC No.32.811.208, CC. No., dentro del siguiente proceso ejecutivo:

- Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad
- Radicación N° 172-2017

Demandante: ESTEBAN MOSQUERA

Demandado: FABIOLA MALO DE GUTIERREZ CC No.32.811.208.

Atendiendo la solicitud, este juzgado procederá a aplicar dispuesto en el inciso 1 del art. 466 del C.G.P, que a la letra reza: *“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.”*

Así las cosas, y en virtud que la solicitud presentada cumple con los requisitos dispuestos en la normatividad transcrita, el Despacho decretará la medida cautelar deprecada.

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 y 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-4003-003-2011-00428-00

RADICADO INTERNO: 2395M3-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GILBERTO MAURICIO GOMEZ CC No. 3.741.557

DEMANDADOS: MYRIAN DEL SOCORRO FERRER SANDOVAL CC No. 22.686.854

LILIA BEATRIZ FERRER DE CARRILLO CC No. 22.368.399 Y FABIOLA MALO DE
GUTIERREZ CC No.32.811.208

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1.-) “Decrétese el embargo del remanente y de los títulos libres y disponibles o de los dineros que llegasen a desembargar de propiedad de la demandada FABIOLA MALO DE GUTIERREZ CC No.32.811.208, dentro del dentro del trámite del proceso ejecutivo promovido por ESTEBAN MOSQUERA contra FABIOLA MALO DE GUTIERREZ CC No.32.811.208, con radicado N° 172-2017 del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad y con destino al proceso de la referencia” . .

Líbrese el oficio correspondiente”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas de Soledad.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M

Soledad, Agosto 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-4003-003-2011-00428-00

RADICADO INTERNO: 2395M3-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GILBERTO MAURICIO GOMEZ CC No. 3.741.557

DEMANDADOS: MYRIAN DEL SOCORRO FERRER SANDOVAL CC No. 22.686.854

LILIA BEATRIZ FERRER DE CARRILLO CC No. 22.368.399 Y FABIOLA MALO DE
GUTIERREZ CC No.32.811.208

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a1b64a8cd280366b90ecf161f3c3784c6b0b8310b2afd6ade2d1db0cea3c43dd

Documento generado en 02/09/2020 02:55:52 p.m.

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 y 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

